



FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES			
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión	<input type="text"/>	Funcionamiento <input checked="" type="checkbox"/>
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial.			
ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA			
1.3 Para proyectos de inversión.			
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN			
N/A			
1.3.2 Código BPIN			
N/A			
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)			
N/A			
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)			
2.1.1 Número	<input type="text" value="N/A"/>	2.1.2 Fecha	<input type="text" value="N/A"/>
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones			
Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar el suministro de combustible para los vehículos y plantas eléctricas de la Rama Judicial en el Departamento del Cesar.			
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD			
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)			
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación			
La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar tiene entre sus funciones la de “Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización “, así como: “Suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, (...)”, para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.			

Entre esos bienes que administra, la entidad tiene a cargo cinco (5) vehículos que sirven para el transporte de mobiliarios y elementos que hacen parte del inventario de la entidad, así como para el transporte de los servidores judiciales que hacen parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar (magistrados) y la Dirección Seccional, cuando en uso de sus funciones, deban desplazarse dentro del territorio. Estos se identifican así:

No	Placas	Marca
1	OBH 441	Nissan Pathfinder
2	OBG 779	Mazda BT-50
3	NPK808	Ford Ranger
4	NPK812	Ford Ranger
5	NPK813	Ford Ranger

Estos vehículos requieren, entre otras cosas, el suministro de combustible para su funcionamiento.

Resulta importante para la Dirección Seccional, que los vehículos se encuentren en disponibilidad para su uso, cuando la necesidad así lo exija, para el desplazamiento de magistrados y empleados del Consejo Seccional de la Judicatura y del Director y empleados de la Dirección Seccional que deban desplazarse hacia otros municipios para adelantar visitas de inspección, verificación, supervisión, acompañamiento, y demás propias de las actividades laborales.

Además, se precisa que el combustible puede requerirse para otros vehículos a nombre de la Nación /Consejo Superior a la Judicatura diferentes a los que integran el parque automotor de la Seccional, esto en virtud de trámite en curso de asignación de nuevos vehículos y comisiones de servicio dentro del Departamento del Cesar de servidores o funcionarios de la Rama Judicial que se llegasen a presentar.

Por otra parte, se indica que la entidad cuenta a la fecha con siete (7) plantas generadoras de energía eléctrica, que garantizan la continuidad del fluido eléctrico y por tanto de la prestación del servicio, en los casos que se presenten cortes o interrupciones en el suministro eléctrico. Estas plantas requieren combustible (ACPM) para su funcionamiento y se encuentran ubicadas en las siguientes sedes judiciales:

- Palacio de Justicia de Valledupar
- Edificio Antiguo Telecom (Sede del Tribunal Superior de Valledupar y Juzgados Laborales del Circuito de Valledupar).
- Palacio de Justicia de Aguachica (2)
- Palacio de Justicia de Chiriguaná.
- Palacio de Justicia de Curumaní.
- Juzgado Promiscuo Municipal de Chimichagua.

En todo caso, el supervisor deberá garantizar siempre el suministro de ACPM para las siete (7) plantas eléctricas de la entidad. Para el efecto, la cantidad de galones de ACPM para el consumo de las diferentes plantas eléctricas está determinado por número de horas de uso de acuerdo con las interrupciones del fluido eléctrico que se presenten en los municipios de su funcionamiento, es decir a la necesidad de energía eléctrica.

Se requiere entonces, garantizar el suministro de combustible para los vehículos que conforman el parque automotor a cargo de la Dirección Seccional y el suministro de ACPM para las plantas eléctricas de la Rama Judicial en el Departamento del Cesar y, es menester, conocer el mercado donde se desenvuelven las

empresas que son potenciales proveedores y determinar si están dadas las condiciones para adelantar un proceso público de selección que culmine con éxito.

En el marco de la política de austeridad y las restricciones presupuestales de la entidad, el supervisor designado por la entidad deberá vigilar y propender para que se genere alto consumo cuando sea estrictamente necesario y las circunstancias obedezcan a situaciones no previsibles o que sean de evidente importancia para el normal desarrollo de las actividades de la administración de justicia.

La necesidad que la entidad pretende satisfacer se enmarca en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026 y responde a políticas de eficiencia y eficacia de la entidad garantizando el ejercicio eficaz, oportuno y accesible de la administración de justicia y se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II.

3.1.2. Objeto contractual

CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR, EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA RAMA JUDICIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto
15101500	15	10	15	00	Petróleo y destilados
15101505	15	10	15	05	Combustible diésel
15101506	15	10	15	06	Gasolina

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se relacionan y especifican las características de los elementos a tener en cuenta para la presente contratación:

Ítem	Descripción técnica del bien y/o servicio requerido	Unidad de medida	Cantidad
1	Gasolina Corriente	Galón	Según requerimientos por parte de la entidad durante la vigencia del contrato
2	ACPM		

La Gasolina Corriente y Diésel deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice el Ministerio de Minas y Energía o la entidad que haga sus veces e igual manera, los combustibles a suministrar deben contar con las características y especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

- NTC 1380 del 19/08/2015 “Petróleo y sus derivados. gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa”.
- NTC 1438 del 15/05/2013 “Petróleo y sus derivados, combustibles para motores Diesel”.

Vehículos a suministrar combustible:

No	Placas	Marca	Combustible
1	OBH 441	Nissan Pathfinder	Gasolina corriente
2	OBG 779	Mazda BT-50	Gasolina corriente
3	NPK808	Ford Ranger	ACPM
4	NPK812	Ford Ranger	ACPM
5	NPK813	Ford Ranger	ACPM

De igual forma, la entidad cuenta, a la fecha, con siete (7) plantas generadoras de energía eléctrica, que garantizan la continuidad del fluido eléctrico, y por tanto de la prestación del servicio, en los casos que se presenten cortes o interrupciones en el suministro eléctrico. Estas plantas requieren combustible (ACPM) para su funcionamiento y se encuentran ubicadas en las siguientes sedes judiciales:

- Palacio de Justicia de Valledupar.
- Edificio Antiguo Telecom (Sede del Tribunal Superior de Valledupar y Juzgados Laborales del Circuito de Valledupar).
- Dos en el Palacio de Justicia de Aguachica.
- Palacio de Justicia de Chiriguana.
- Juzgado Promiscuo Municipal de Chimichagua.

SEDE	DIRECCIÓN	MARCA DE LA CABINA	MARCA DEL MOTOR	MARCA DEL GENERADOR	OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Plantas del Departamento del Cesar					
Palacio de Justicia de Valledupar	Calle 14 con Cra 14 Esquina	Power Link - Modelo D6400D68	Doosan - Modelo P158LE	Stamford	Planta eléctrica de 488 Kva, 220 voltios; cabina insonora; trifásica; motor diésel, combustible ACPM
Edificio Ant. Telecom-Tribunal Superior y Juzgados	Calle 15 No. 5 – 06	Energy Dynamics Power Systems- Modelo: EDI 225 CB	Cummins-Modelo	Energy Dynamics Power Systems- Modelo: 432S1266	Planta eléctrica de 270 kva, 220 voltios- cabina insonora- trifásica- motor diésel- combustible ACPM
Palacio de Justicia de Chiriguana	Calle 7 No. 5 - 04	Modasa-Modelo MP-45I	Perkins-Modelo 2011 Engyne Type: 2502/1500	Stamford	Planta eléctrica de 45 kva, 220 voltios- cabina insonora- trifásica- motor diésel- combustible ACPM
Palacio de Justicia de Aguachica	Calle 5A No. 10 – 92	Modasa-Modelo MP-45I	Perkins-Modelo 2011 Engyne Type: 2502/1500	Stamford	Planta eléctrica de 45 kva, 220 voltios- cabina insonora- trifásica- motor diésel- combustible ACPM
Palacio de Justicia de Aguachica	Calle 5A No. 10 – 92	tecno diesel ac 125	cummins	Stamford	Planta eléctrica de 125kva, 220 voltios- cabina insonora- trifásica- motor diésel- combustible ACPM
Juzgado Promiscuo Municipal de Chimichagua	Calle 5 No. 3-2	Yorking-Modelo YDY 25 S3	Yangdong-Modelo YDS490D	Y184E	Planta eléctrica de 24 kva, 220 voltios- cabina insonora- trifásica- motor diésel- combustible ACPM
Juzgado Promiscuo Municipal De curumani	Principal, Curumani - Cesar, Cl 5 A 15-103	Yorking- YDY 29S3	Yangdong-Modelo YDS490D	Y184E	Planta eléctrica de 25 kva, 220 voltios- cabina insonora- trifásica- motor diésel- combustible ACPM

Para el efecto, la cantidad de galones de ACPM para el consumo de las diferentes plantas generadoras de energía eléctrica al servicio de la Rama Judicial en el departamento del Cesar está determinado por número de horas de uso de acuerdo con la necesidad de energía eléctrica.

EDS

La estación o estaciones de servicio con las cuales tenga convenio el contratista, deben asegurar un adecuado centro de aprovisionamiento de Combustibles para los vehículos al servicio de la Entidad y deberá cumplir con todas las exigencias de Ley.

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

Horario: La estación o estaciones de servicio con las cuales tenga convenio el contratista, deberán tener disponibilidad de suministrar combustible todos los días de la semana incluidos sábados, domingos y festivos, las 24 horas.

Control sistematizado: El suministro de combustible debe efectuarse a través del medio tecnológico sistematizado de control ofrecido por el proponente para cada medio alternativo de pago.

Medios de pago alternativo. Tarjeta de Pago: Las tarjetas de pago deben cumplir con las siguientes características:

- Las tarjetas de pago asignadas a vehículos solo deben ser canjeables por combustible ACPM, en estaciones de servicio.
- Deben ser de plástico y contar con banda magnética o chip (circuito integrado) para ser leída en datafonos autorizados.
- Las tarjetas con chip deben contar con el estándar EMV (Europa y MasterCard VISA), el cual es el adoptado por todos los principales emisores de tarjetas de pago inteligentes.
- Deben tener controles de seguridad como hologramas e impresos para evitar su falsificación.
- Deben estar identificadas con el nombre de la persona y/o entidad, al igual que la cedula o el NIT según sea el caso.
- Deben permitir realizar recargas solo por parte de la entidad o la persona designada para ello.
- Al momento de finalizar el contrato y en caso de que no haya renovación se deben inactivar totalmente o destruir.

Tag: Los tags o etiquetas RFID deben contar con las siguientes características:

- Los tags solo serán utilizados para ser redimidos en combustible (ACPM).
- Debe ser de un adhesivo que permita colocarlo en el vidrio panorámico del vehículo.
- Deben tener protección contra el agua y demás fenómenos ambientales ya que estarán expuestos.
- Debe contar con un circuito RFID (Identificación por radiofrecuencia) para ser leído por datafonos autorizados.
- Deben permitir realizar recarga solo por parte de la entidad o la persona designada para ello.

- En caso de intentar removerse debe quedar inoperante como medida de control y seguridad

Bonos o Tickets: Los bonos deben cumplir con las siguientes características:

- Los bonos solo deben ser canjeables por combustible (ACPM) en estaciones de servicio.
- Las valeras deben contener como mínimo los siguientes requisitos: Código de barras y valor del bono en número y letras impreso, Nombre de la razón social del contratista, NIT, dirección y teléfono. Cada bono tendrá debidamente impreso el valor facial del mismo.
- Los bonos deberán tener su correspondiente colilla y ser numerados en forma consecutiva tanto en el talón como en la colilla de cada uno de los billetes que comprenden la valera.
- Los bonos deberán ser elaborados en papel de seguridad e implementando mecanismos de seguridad que impidan su falsificación tales como tintas fluorescentes, termo cromáticas, y/o fugitivas, códigos de barras, textos en alto relieve.

Para el presente proceso de selección los medios alternativos de pago podrán ser cualquiera de los referidos de acuerdo con criterio del supervisor, lo que quedará indicado en el acta de inicio.

En todos los casos el contratista durante la ejecución del contrato deberá garantizar que los medios alternativos de pago para el suministro de combustible pueden ser redimidos en diferentes estaciones de servicio ubicadas en diferentes municipios del Cesar donde el contratista tenga EDS o con las que tenga convenio.

Según sea el caso, el suministro, el envío, el control sistematizado, la instalación, programación, cambio y retiro de los medios alternativos de pago de combustible para los vehículos de la Entidad se realizará por parte del contratista, cuyos costos directos e indirectos están incluidos en la comisión y no tendrá costo adicional para la DESAJ VALLEDUPAR.

FIJACIÓN DE CUPOS DE COMBUSTIBLE: La entidad es la encargada de fijar los procedimientos y requisitos para los procesos de autorización de cupos de combustible para cada automotor. Para tal efecto, la DESAJ entregará al contratista, un listado inicial de los vehículos, así como sus respectivos cupos de combustible. En caso de presentarse modificación de cupos o vehículos, ésta será informada por escrito al contratista, para que sean ingresados al sistema de registro y control en forma inmediata, y se proceda a la instalación o retiro del respectivo dispositivo, cuando ello proceda

COBERTURA DEL SERVICIO Y COMUNICACIONES: El Proveedor debe garantizar los medios de comunicación y la infraestructura logística que permita en todo momento, el contacto entre el supervisor del contrato y el personal de apoyo en las ciudades de Valledupar, Aguachica y La Jagua de Ibirico. Para tal fin, con la suscripción del acta de inicio, el Proveedor deberá entregar a los funcionarios que ejercen la supervisión del contrato, un esquema detallado de personal de apoyo, contactos, medios de comunicación, números telefónicos y correos electrónicos

El precio del galón facturado es el que corresponde al fijado en el tablero de la EDS del día en el que la Entidad Compradora realice el abastecimiento.

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

N/A

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

Serán las contempladas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 - SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III.

3.2.2 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 *“Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la DEAJ y sus seccionales”*, deberá dar cumplimiento a las funciones relacionadas en los documentos mencionados, entre las que se encuentran:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
2. Expedir las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para efectos de los pagos a que haya lugar.
3. Solicitar el cronograma de entregas elaborado por el contratista, para su revisión, ajuste si se requiere y aprobación, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución.
4. Verificar que los bienes estén acordes con las especificaciones técnicas establecidas dentro del proceso y la Oferta presentada por el contratista.
5. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo y lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin otrosí o adiciones.
6. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.
7. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicable.
8. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.
9. Verificar las facturas presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”, teniendo presente que el valor corresponda con la ejecución que se reporta; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido.
10. Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”
11. Remitir a la Unidad de Compras Públicas, la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual, con el fin de ser incorporada en el expediente contractual.
12. Remitir oportunamente los documentos soporte a la Unidad de Presupuesto para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.
13. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.

14. Elaborar y presentar a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial solicitud formal de inicio de actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales de situaciones o hechos que lo ameriten, relacionadas con el incumplimiento o deficiencia en las obligaciones del contratista.
15. Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren modificaciones contractuales.
16. Presentar informe final del contrato.
17. Velar por el cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad, orientando al trabajador en todas las labores impartidas para el día.
18. Las demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor.
19. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la “*Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*” de Colombia Compra Eficiente.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección y Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

El artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 define respecto a utilización del Acuerdo Marco de Precios, lo siguiente: *Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.*

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021 establece:

“... Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica...”.

Teniendo en cuenta lo anterior, la modalidad de contratación para el suministro de combustible para los vehículos oficiales y el ACPM para el consumo de las diferentes plantas generadoras de energía eléctrica al servicio de la Rama Judicial en el Departamento del Cesar; se llevará a cabo bajo las condiciones y parámetros establecidos en el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000) incluido IVA, impuestos de ley, tasas, contribuciones y todos los tributos que se generen con

ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El presupuesto se encuentra financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación y se respalda con presupuesto de la vigencia 2025.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

UNIDAD	NO	FECHA	RUBRO	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
27-01-01-810	2426	10/02/2026	A-02-02-01-003-003	\$40.000.000	\$35.000.000

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

N. A

3.4.4 Forma de pago del contrato

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar pagará al contratista de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco CCE-326-AMP-2022 (clausula 14).

En todo caso, los pagos quedan sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situé a la entidad.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que correspondan, de acuerdo con la calidad del contribuyente o contratista y a las tablas establecidas en la ley, según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.5.1 Requisitos habilitantes

La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para el Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022 # Proceso: CCENEG-064-01-2022, de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente.

Los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el proveedor pertenezca al citado Acuerdo Marco y responda al evento de cotización que lance la Entidad para adelantar la contratación.

Para ello, podrá revisar el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, de inhabilidades por delitos sexuales y el Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar que no haya sanciones inscritas.

3.5.3 Reglas de desempate de ofertas

En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo

35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 de la Ley 2069 de 2020, Colombia Compra Eficiente fija el siguiente mecanismo:

(i) La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

(ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

(iv) La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.

3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, subsección 6, 2.2.1.1.1.3.1 subsección 3, sección 1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 sección 5 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Para conocer el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo, Ver Anexo: MATRIZ DE RIESGOS.

3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.7.1 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

En virtud del artículo 19.2. *Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras*, establecido en la minuta del Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2002.

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del valor de la OC	El plazo de ejecución de la OC y seis (6) meses más
Calidad del servicio	10%	Del valor de la OC	El plazo de ejecución de la OC y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	5%	Del valor de la OC	El plazo de ejecución de la OC y doce (12) meses más

3.8. SUPERVISOR

La supervisión se ejercerá a través del profesional universitario G9 del área administrativa y financiera con funciones administrativas.

3.9 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de ejecución	El contrato para suscribir tendrá un plazo de ejecución de conformidad al establecido en la orden de compra, contado a partir de la suscripción de acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de garantía única.
Lugar de ejecución	El contrato se ejecutará en las diferentes EDS del contratista en el Departamento del Cesar.
Liquidación del contrato	Para todos los efectos, la liquidación de contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 Ley 1150 de 2007. La orden de compra resultante de este proceso, será objeto de liquidación por acuerdo de las partes contratantes dentro de un término máximo de cuatro (4) meses contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución de este, o de la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que la disponga.

3.10 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

Ciudad de diligenciamiento	Valledupar
Fecha de diligenciamiento	11 de febrero 2026

RESPONSABLE

Firma	
Nombre	Silvana Daza Daza.
Cargo	PU G9 Área Administrativa y Financiera – Responsable Aspecto Técnico

En atención a lo expuesto los miembros del comité estructurador y evaluador de la DESAJ, recomiendan al director, adelantar el proceso en la plataforma transaccional TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO-TVEC, con el fin de satisfacer la necesidad planteada.

APROBACION COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR:



 <p>KAREN LICETH GUERRA MEJIA Gestor Contractual /Aspecto Jurídico</p>	 <p>ADRIANA VILLADIEGO BERMUDEZ Evaluador financiero</p>
--	---